

BASES CONSOLIDADAS

CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

“FIESTAS PATRIAS COLTAUCO 2026”

Oficina de Agricultura, Fomento Productivo y Turismo
Ilustre Municipalidad de Coltauco

I. ANTECEDENTES Y OBJETO

- 1.1 La Ilustre Municipalidad de Coltauco, a través de la Oficina de Agricultura, Fomento Productivo y Turismo, convoca a emprendedores, artesanos, productores y comerciantes interesados en participar en las “Fiestas Patrias Coltauco 2026”.
- 1.2 La actividad se realizará los días [INDICAR FECHAS], en el Parque Comunal Los Tacos, comuna de Coltauco.
- 1.3 Estas bases regulan la postulación, evaluación, selección, pago, instalación y funcionamiento de los espacios comerciales. La postulación implica el conocimiento y aceptación íntegra de sus disposiciones.
- 1.4 La entrega de una postulación no garantiza la selección ni reserva de un espacio. La Municipalidad no será responsable de compras o gastos realizados antes de la comunicación oficial del resultado.

II. PERSONAS QUE PUEDEN POSTULAR

- 2.1 Podrán postular personas naturales mayores de 18 años y personas jurídicas legalmente constituidas que desarrollen actividades relacionadas con las categorías de esta convocatoria.
- 2.2 Tendrán prioridad quienes acrediten residencia o actividad económica en la comuna de Coltauco. Si existen cupos disponibles, podrán seleccionarse postulantes de otras comunas, considerando la pertinencia, variedad y calidad de la oferta.
- 2.3 Solo podrá adjudicarse un espacio por hogar incorporado en un mismo Registro Social de Hogares. Si postulan dos o más integrantes, se considerará [LA PRIMERA POSTULACIÓN ADMISIBLE / LA DE MAYOR PUNTAJE]. Esta regla no impide que integrantes de un mismo hogar colaboren en el emprendimiento seleccionado.
- 2.4 Las personas extranjeras deberán contar con documentación vigente que las habilite para desarrollar la actividad económica correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 2.5 No se autorizará que locales comerciales establecidos en galerías u otros recintos comerciales extiendan su actividad hacia el espacio de la fiesta para vender o exhibir productos fuera de su local habitual. Esta prohibición comprende la instalación de mesas, puestos, exhibidores u otros puntos de venta adicionales en las áreas destinadas a la actividad.

III. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

Categoría	Rubros comprendidos
A. Producción local y artesanía	Agricultura, fruticultura, ganadería, flores y plantas, Productos apícolas
	Artesanía, manualidades, cosmética natural, joyería orfebre
	Frutos secos, conservas y encurtidos
	Marroquinería
	Juguetes Artesanales
	Talabartería
B. Alimentos y bebestibles	Repostería, pastelería, chocolatería.
	Jugos naturales
	Helados y Mote con huesillo
C. Food truck	Food truck
D. Cocinerías	Cocinerías
E. Bebidas alcohólicas	Viñas
	Cervezas Artesanales
	Licores Artesanales
	Coctelería
F. Comercio general	Juguetería
	Bisutería
	Produtos de belleza y bienestar
	Papelería
	Antigüedades
	Impresiones 3D

Categoría	Rubros comprendidos
F. Comercio general	Moda y accesorios
G. Juegos y recreación	Juegos Mecánicos recreativos
	Stan de juegos tradicionales
	Carrusel
	Juegos Inflables
H. Comercio ambulante y tradicional	Globos Helio
	Cabritas
	Organillero

IV. FORMA DE POSTULACIÓN

- 5.1 Las bases y la ficha podrán obtenerse presencialmente en la Oficina de OMIL, Agricultura, Fomento Productivo y Turismo, ubicada en Av. Arturo Prat N.° 298, Coltauco, de lunes a jueves entre 08:30 y 13:00 horas y los viernes entre 08:30 y 13:00 horas; o solicitarse al correo electrónico omil@coltauco.cl – agricultur@coltauco.cl
- 5.2 La postulación deberá entregarse dentro del plazo, en forma presencial o mediante el correo señalado. Será responsabilidad de la persona postulante verificar que los documentos sean legibles y que el envío haya sido recibido correctamente.
- 5.3 En la ficha se deberá declarar la totalidad de los productos y servicios que se pretende ofrecer. Durante la actividad solo podrán comercializarse aquellos expresamente autorizados.
- 5.4 Las necesidades de ubicación vinculadas con discapacidad, movilidad reducida o condiciones de salud deberán informarse en la ficha y acreditarse cuando corresponda. La Municipalidad adoptará ajustes razonables según disponibilidad y condiciones del recinto.

V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Ficha de postulación completa y firmada.
- Declaración simple de conocimiento y aceptación de las bases.
- Fotocopia legible de la cédula de identidad a color o antecedentes de la persona jurídica.
- Registro Social de Hogares vigente, cuando se invoque residencia o prioridad comunal.
- Documento que acredite inicio de actividades o formalización tributaria, cuando corresponda.
- Entre dos y cuatro fotografías recientes de los productos y, si existe, del montaje del stand.
- Resolución, autorización o antecedentes sanitarios exigibles para alimentos y bebestibles.

- Certificado SEC u otros antecedentes técnicos para carros, food trucks, instalaciones de gas o eléctricas, según corresponda.
- Patentes, autorizaciones y permisos aplicables a la venta o degustación de bebidas alcohólicas.
- Certificaciones, pólizas, informes técnicos o antecedentes de seguridad exigidos para juegos inflables o mecánicos.
- Documento que acredite la situación de discapacidad o necesidad especial de ubicación, solo cuando se solicite preferencia fundada.

6.1 La Comisión podrá declarar inadmisibile una postulación incompleta, ilegible, presentada fuera de plazo o que no acredite los requisitos esenciales.

6.2 La Municipalidad podrá solicitar aclaraciones o antecedentes subsanables dentro de un plazo común y breve, siempre que ello no otorgue una ventaja indebida ni permita modificar sustancialmente la propuesta.

VI. COMISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1 La evaluación estará a cargo de una Comisión integrada por [UN/A REPRESENTANTE DE DIDECO Y GABINETE]. Sus integrantes deberán abstenerse cuando exista un conflicto de interés.

7.2 En caso de empate, se priorizará sucesivamente: a) residencia o actividad económica en Coltauco; b) mayor puntaje en calidad y presentación; c) mayor puntaje en identidad local; y d) sorteo registrado en acta, si el empate persiste.

7.5 Los resultados se comunicarán mediante Redes de difusión y podrán consultarse en la Oficina OMIL y Oficina de Agricultura Coltauco.

7.6 La ubicación de los espacios será determinada por la organización atendiendo criterios técnicos, sanitarios, eléctricos, de seguridad, accesibilidad y distribución equilibrada de rubros.

VIII. ADJUDICACIÓN, PAGO, RENUNCIA Y LISTA DE ESPERA

8.1 La selección quedará condicionada al pago oportuno de los derechos municipales y a la presentación de los permisos definitivos que correspondan.

8.2 Los valores serán los fijados por la ordenanza municipal vigente y se incorporarán en el siguiente cuadro antes de publicar estas bases:

Categoría	Rubros comprendidos	VALORES
A. Producción local y artesanía	Agricultura, fruticultura, ganadería, flores y plantas, Productos apícolas	\$ 80.000
	Artesanía, manualidades, cosmética natural, joyería orfebre	\$ 100.000
	Frutos secos, conservas y encurtidos	\$ 100.000

Categoría	Rubros comprendidos	VALORES
	Marroquinería	\$ 100.000
	Juguetes Artesanales	\$ 60.000
	Talabartería	\$ 150.000
B. Alimentos y bebestibles	Repostería, pastelería, chocolatería.	\$ 100.000
	Jugos naturales	\$ 150.000
	Helados y Mote con huesillo	\$ 150.000
C. Food truck	Food truck	\$ 500.000
D. Cocinerías	Cocinerías	\$ 1.500.000
E. Cafetería	Cafetería	\$700.000
F. Bebidas alcohólicas	Viñas	\$ 80.000
	Cervezas Artesanales	\$ 300.000
	Licores Artesanales	\$ 50.000
	Coctelería	\$ 300.000
G. Comercio general	Juguetería	\$ 100.000
	Bisutería	\$ 80.000
	Productos de belleza y bienestar	\$ 80.000
	Papelería	\$ 60.000
	Antigüedades	\$ 80.000

Categoría	Rubros comprendidos	VALORES
	Impresiones 3D	\$ 80.000
H. Comercio general	Moda y accesorios	\$ 100.000
I. Juegos y recreación	Juegos Mecánicos recreativos	\$ 120.000
	Stand de juegos tradicionales	\$ 300.000
	Carrusel	\$ 100.000
	Juegos Inflables	\$ 25.000 por metro cuadrado
J. Comercio ambulante y tradicional	Globos Helio	\$ 150.000
	Cabritas	\$ 70.000
	Organillero	\$ 60.000

8.3 Si una persona seleccionada no paga dentro del plazo, no presenta los permisos requeridos, renuncia o no asiste a la reunión obligatoria sin causa justificada aceptada por la organización, perderá el cupo y se convocará a la persona siguiente de la lista de espera.

8.4 Los pagos efectuados no serán devueltos por abandono, renuncia tardía o incumplimiento imputable al expositor. **Solo procederá la devolución de los derechos municipales pagados cuando la fiesta sea suspendida en su totalidad antes de su inicio por decisión municipal fundada en condiciones climáticas, caso fortuito, fuerza mayor o instrucción de la autoridad competente.**

8.5 Si la fiesta ya se encuentra en ejecución y debe interrumpirse, suspenderse temporalmente o finalizarse anticipadamente por condiciones climáticas u otra situación de emergencia, no procederá la devolución de los derechos pagados, cualquiera sea el día u horario en que ocurra la interrupción.

8.6 Cada expositor será responsable de realizar los trámites tributarios ante el Servicio de Impuestos Internos y emitir los documentos tributarios que correspondan conforme a la normativa vigente.

IX. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Día	Horario de atención de público
Jueves 17 de Septiembre	Por Definir
Viernes 18 de Septiembre	Por Definir
Sábado 18 de Septiembre	Por Definir

9.1 Los vehículos de carga y descarga solo podrán permanecer dentro del parque hasta las 12:00 horas, salvo autorización expresa de la organización o ajustes asociados a personas con credencial de discapacidad.

X. OBLIGACIONES GENERALES DE EXPOSITORES

- **Respetar la ubicación asignada y no cambiarla sin autorización.**
- Atender el espacio durante los horarios establecidos y mantener el espacio abierto durante el horario de funcionamiento y efectuar el cierre únicamente en el horario establecido
- Comercializar únicamente los productos declarados y autorizados.
- No ceder, vender, compartir ni subarrendar el espacio adjudicado.
- Mantener el stand, su entorno y los productos en condiciones de orden, limpieza y buena presentación.
- Mantener trato respetuoso con visitantes, expositores, funcionarios, autoridades y fiscalizadores.
- No utilizar amplificación, aparatos radiales ni publicidad a viva voz.
- No mantener mercadería, letreros o equipamiento en vías de evacuación o sectores de tránsito.
- Cumplir las instrucciones de seguridad, sanidad, electricidad, gas, emergencias y gestión de residuos.
- Proteger sus pertenencias. La Municipalidad no responderá por pérdidas, robos o daños que no le sean legalmente imputables.
- Portar la credencial o pulsera dispuesta por la organización para acceder a servicios reservados a locatarios.
- Mantener todos sus productos, mobiliario, publicidad y elementos de trabajo dentro del espacio asignado, sin ocupar pasillos, áreas comunes o vías de circulación, salvo autorización expresa de la organización.
- Retirar la totalidad de sus materiales, residuos y estructuras dentro del plazo.

XI. IMPLEMENTACIÓN, ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD

- 11.1** Cada expositor deberá disponer, según su categoría, mesas, sillas, mantel blanco largo, basurero y elementos de exhibición seguros y en buen estado. Se prohíbe utilizar malla raschel como cierre o revestimiento.
- 11.2** Los letreros de pie no podrán superar 1,5 metros de alto por 0,5 metros de ancho y no podrán obstruir el tránsito.
- 11.3** Cada stand deberá contar con iluminación LED, alargador reforzado de tres conductores y 2 ampolletas, sección mínima 2,5 mm², en buen estado y apto para la carga conectada. La empresa eléctrica o la organización podrá exigir su reemplazo.

- 11.4** Se prohíben conexiones irregulares, intervención de tableros o automáticos y el uso de artefactos de alto consumo no autorizados, incluidos calefactores, hervidores, hornos y parrillas eléctricas.
- 11.5** Los stands que utilicen calor, gas, cocción o equipos con riesgo especial deberán contar con extintores vigentes, accesibles y adecuados al riesgo, en la cantidad indicada para cada categoría.
- 11.6** La organización podrá ordenar la corrección inmediata o desconexión de instalaciones, equipos o estructuras que representen riesgo.
- 11.7** La organización podrá solicitar el retiro de cualquier elemento decorativo, estructural o publicitario que afecte la seguridad, la imagen de la actividad o el correcto funcionamiento del recinto.

XII. CONDICIONES ESPECIALES PARA COCINERÍAS Y ALIMENTOS

- Cumplir las condiciones de la autoridad sanitaria y asistir obligatoriamente a la reunión técnica convocada.
 - Mantener pisos y superficies lavables, firmes y seguras. Refrigeradores y equipos no podrán instalarse directamente sobre tierra.
 - Disponer de agua potable, llave y sifón para descarga de aguas servidas en el punto habilitado por la Municipalidad.
 - Contar con receptáculos lavables, con tapa y bolsa, para la disposición de residuos.
 - Mantener cadena de frío, protección de alimentos y prácticas higiénicas durante toda la actividad.
 - Quienes manipulen alimentos deberán usar delantal o pechera limpia y malla para el cabello, además de los elementos sanitarios exigidos.
 - Las parrillas deberán contar con cerco de protección, sin exceder 1,5 metros desde el frontis y sin invadir vías de circulación.
 - Solo se autorizarán cilindros de gas licuado de hasta 15 kg para cocinas y hornos, sujetos a revisión técnica y a las exigencias vigentes.
 - Cada cocinería deberá disponer de dos extintores PQS de 6 kg, vigentes y correctamente ubicados, salvo que la revisión técnica determine una exigencia superior.
 - Los aceites usados, grasas y aguas servidas deberán manejarse mediante los sistemas y puntos autorizados; queda prohibido verterlos al suelo o a desagües no habilitados.
 - Las cocinerías deberán quedar completamente implementadas en la fecha y hora establecidas en el calendario y retirarse, junto con todos sus materiales, dentro del plazo informado por la organización.
- 12.1** Los locales de comida preparada deberán usar productos reutilizables para consumo dentro de sus instalaciones. Para entrega fuera del local deberán utilizar envases permitidos por la normativa vigente.

XIII. ALCOHOLES, FOOD TRUCKS Y JUEGOS

- 13.1** Viñas, cervecerías y productores de licores solo podrán vender, ofrecer degustaciones o permitir consumo de alcohol dentro de las condiciones y horarios autorizados por los permisos y patentes correspondientes. **Se prohíbe la venta o entrega de alcohol a menores de edad.**
- 13.2** Los food trucks y carros deberán presentar las autorizaciones sanitarias y certificaciones técnicas aplicables, ubicarse exclusivamente en el sector asignado y mantener despejados sus accesos y equipos de emergencia.
- 13.3** Los responsables de juegos inflables, mecánicos o recreativos deberán acreditar montaje seguro, anclajes, revisión técnica, personal responsable y las certificaciones o seguros que determine la unidad competente. La organización podrá suspender su funcionamiento si advierte una condición de riesgo.

- 13.4** El organillero será considerado vendedor ambulante para efectos de esta convocatoria. Por lo tanto, deberá postular dentro del plazo, acompañar los antecedentes solicitados, ser evaluado y obtener la autorización municipal correspondiente. No podrá incorporarse directamente durante la ejecución de la fiesta sin haber completado este proceso.

XIV. RESIDUOS Y CUIDADO DEL RECINTO

- 14.1** La basura deberá mantenerse en receptáculos con tapa, con capacidad máxima de 200 litros, y depositarse embolsada en los puntos habilitados.
- 14.2** La Municipalidad dispondrá el retiro de residuos una vez al día, entre las 08:00 y las 10:00 horas mediante el servicio contratado.
- 14.3** Se prohíbe utilizar los contenedores destinados al público para residuos comerciales o depositar residuos a granel.
- 14.4** De acuerdo con la ordenanza municipal vigente, se prohíbe la entrega de bolsas plásticas no autorizadas. Asimismo, deberán cumplirse las restricciones legales vigentes sobre plásticos de un solo uso.

XV. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS

- 15.1** Ante un incumplimiento, la organización podrá formular una advertencia, exigir corrección inmediata, suspender temporalmente el funcionamiento o poner término a la participación, según la gravedad y el riesgo involucrado.
- 15.2** La Municipalidad podrá poner término inmediato a la participación ante subarriendo o cesión del espacio; venta de productos no autorizados; conexiones eléctricas irregulares; incumplimientos sanitarios graves; conductas violentas; venta de alcohol sin autorización o a menores; abandono injustificado; o negativa a corregir una condición de riesgo.
- 15.3** Las multas y citaciones solo procederán cuando tengan respaldo en una ordenanza, ley u otra norma vigente y serán tramitadas por la autoridad competente. Todo incumplimiento deberá quedar registrado, indicando hechos, fecha y responsables.
- 15.4** Los incumplimientos objetivos y formalmente notificados podrán ser considerados en futuras convocatorias, respetando el derecho de la persona afectada a formular sus observaciones.

XVI. SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 16.1** La actividad se realizará en un recinto abierto y, por lo tanto, puede verse afectada por lluvia, viento, altas temperaturas u otras condiciones climáticas. Cada participante deberá adoptar medidas preventivas razonables para proteger a las personas, sus productos, equipos, instalaciones y estructuras, siguiendo las instrucciones de la organización y de los organismos de emergencia.
- 16.2** La Municipalidad podrá modificar horarios, distribución, programación o condiciones operativas, así como interrumpir o poner término anticipado a una jornada, por razones fundadas de seguridad, salud, clima, fuerza mayor o instrucciones de la autoridad competente.
- 16.3** Si la fiesta no puede desarrollarse íntegramente o debe terminar anticipadamente, no se cambiará a una nueva fecha ni se realizará una actividad posterior de reemplazo o compensación, incluyendo una jornada conocida como "18 chico".
- 16.4** Las modificaciones o suspensiones se informarán por los medios de contacto registrados y por los canales disponibles durante la actividad. Será responsabilidad de cada expositor mantener sus datos actualizados y atender las instrucciones de seguridad.

- 16.5** Cada expositor será responsable de sus productos, equipos, trabajadores y colaboradores, así como del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, sanitarias y de seguridad. La Municipalidad no responderá por daños o pérdidas ocasionados directamente por fenómenos climáticos, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que legalmente le sean imputables.

XVII. CONSULTAS Y COORDINACIÓN

- 17.1** Las consultas podrán dirigirse al Equipo OMIL, Agricultura y Fomento Productivo, en Av. Arturo Prat N.º 298, Coltauco; correos omil@coltauco.cl – agricultura@coltauco.cl ; teléfonos +56 9 9370 7498 (OMIL) +56997657583 (Agricultura)
- 17.2** Las situaciones no previstas serán resueltas por la Comisión Organizadora, con apoyo de las unidades técnicas y jurídicas competentes, dejando constancia escrita cuando la decisión afecte la selección o participación.